



- - - I.D). - El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

aprovechamiento de los recursos públicos.

ejecute la presente con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables observando criterios que garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo
Tula de Allende, **solicitan** al L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, Presidente del referido comité
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de
Hidalgo de fecha 08 de junio del año 2016. Por lo que para los efectos del presente instrumento el
Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de
suscribir el presente acto jurídico como se acredita con la constancia de mayoría expedida por el
Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder
- - - I.C).- Que el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, en su carácter de Presidente

vigencia del presente contrato.

mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la
del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800,
- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza

fiscales.

Contribuyentes bajo la clave **MTA85010INGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones
en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de
personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto
115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con
patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos:
- - - I.A).- Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y

I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:

-DECLARACIONES:

realiza al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

quien en lo sucesivo se le denominara **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, acto jurídico que se
BENITEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a
para los efectos del presente contrato es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA**
denominara **"LA PRESTADORA"** y, por otra parte el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; quien
ALICIA MEDINA AGUILAR, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le
- - - Que celebren por una parte como prestadora de servicios **C. MARÍA GABRIELA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO-ADQ-0283/2017





Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

--- I.E.)- Que su representada requiere el servicio de alimentos que habrán de ofrecerse a la H. Asamblea Municipal de este Municipio de Tula de Allende Hidalgo el día 11 de octubre del año 2017, dentro del marco de la Reunión Institucional ; por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxima que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende.

--- II.- DECLARA LA PRESTADORA:

--- II.A.)- C. MARIA GABRIELA ALICIA MENDINA AGUILAR, quien prefiere llamarse como ha quedado escrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser persona física, mayor de edad, mexicana, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales, que su principal actividad lo es el **COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS QUE NO SEAN PREPARADOS NI COCIDOS PARA SU CONSUMO**, que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten.

--- II.B) - Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral.

--- II.C) - Tener su domicilio ubicado en

mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.)

--- II.D.)- Cuenta con los materiales y humanos necesarios para poder prestar el servicio de alimentos que habrán de ofrecerse a la H. Asamblea Municipal de este Municipio de Tula de Allende Hidalgo el día 11 de octubre del año 2017, dentro del marco de la Reunión Institucional; evento para el que fueran solicitados los servicios que presta.

--- III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:

--- III.A.)- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

--- III.B.)- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:



2016-2020

----- **Quinta.** - Manifiestan las partes que para el caso de que "LA PRESTADORA" utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo.

----- **Sexta.**- El "MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con "LA PRESTADORA" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL** quien designará a una persona que habrá de ser responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de "LA PRESTADORA" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos.

----- **Septima.** - Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

----- Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los **01** días del mes de **octubre** del año **2017** dos mil diecisiete.

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte como prestadora de servicios **C. MARTA GARCÍA ALVIA MEDINA ACUTLÁN**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "LA PRESTADORA" y, por otra parte al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; quien para los efectos del presente contrato es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", de fecha **01** de Octubre del año **2017**.

TRAMITE GRATUITO

La impresión de la constancia CURP es papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACION

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población. La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de límites y servicios gubernamentales.

PRESENTE
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2017

MARIA GABRIELA ALICIA MEDINA AGUILAR

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

113005194900107



CURP Certificada, verifique con el Registro Civil

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SECRETARÍA DE GOBIERNO	
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION		SEGOB	
Clave:	MEAG490227MHGDGB05		
Nombre:	MARIA GABRIELA ALICIA MEDINA AGUILAR		
Fecha de inscripción	13/11/2000		
Folio	76153619		
Entidad de registro	HIDALGO		

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 89 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento. Dicho Sistema fue registrado en el Estado de México por el Instituto Registral y Catastral de México y la Información y Protección de Datos (www.informacionyprotecciondatos.gob.mx) y los datos en el contenido podrán ser transmitidos al Instituto Nacional Electoral y a las dependencias y unidades públicas, para la selección y uso de la Clave Única de Registro de Población y en otros casos, además de otros procedimientos previstos en la Ley. Los datos suministrados por el Estado de México corresponden a la Dirección General del Registro Nacional de Población o federación Personal de la Secretaría de Gobernación y el tratamiento podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Ejecución para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Baja de Santa Bárbara 103, Platanillo Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP, cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica: <http://gob.mx/curp>. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decálogo de los Lineamientos de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



Tula de Allende, Hgo., 25 DE Abril de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Con la presente reciba un cordial saludo y a su vez solicito que las transferencias que se realizan a nombre de **MARIA GABRIELA ALICIA MEDINA AGUILAR** sean depositadas a la cuenta que a continuación detallo:

Nombre:	MARIA GABRIELA ALICIA MEDINA AGUILAR
Teléfono:	7731 180331.
No. De Cuenta:	0197710100.
Cabe Interba.:	012311001977101006
Banco:	BBVA BANCOMER
Sucursal:	0735
Plaza:	TULA DE ALLENDE, HGO.

Esperando que esta información le sea de utilidad, me despido de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

Maria Gabriela Alicia Medina Aguilar.